

Ayudas dirigidas a las empresas del Principado de Asturias para la contratación de técnicos especializados en Comercio Exterior.

1. Finalidad

Conceder ayudas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas asturianas para la contratación a tiempo completo de técnicos especializados en comercio exterior apoyando así su proceso de internacionalización.

2. Modalidad

Subvenciones a fondo perdido.

3. Acciones Subvencionables. Cuantía

El gasto subvencionable es el salario bruto de la persona contratada para su incorporación al departamento de exportación según los siguientes requisitos:

1. Requisitos del técnico contratado:

- Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según RD 1653/1994 del Ministerio de Educación.
- Poseer experiencia demostrable en comercio exterior de, al menos, 1 año. Se considerará que se posee esta experiencia en los siguientes casos:
 - Haber sido beneficiario de una beca de comercio exterior del IDEPA.
 - Haber realizado el Máster en idioma, cultura y negociación China del IDEPA.
 - Haber colaborado en programas de internacionalización del ICEX, Cámaras de Comercio o ASTUREX tales como PIPE y Seguimiento PIPE y SEGUIMIENTO PIPE (Plan de Iniciación a la Promoción Exterior), APEX (Aprendiendo a Exportar), DICEX (Desarrollo Integral de la Capacidad Exportadora).
 - Haber sido beneficiario de una beca de comercio exterior de contenido similar a las del IDEPA.
 - Haber trabajado en el departamento de comercio exterior de una empresa.

Se admitirá la experiencia de 1 año en una de estas actividades o sumando el tiempo desarrollado en varias de ellas.

- Son subvencionables las nuevas contrataciones, por lo que no lo son los contratos con personas que tuviesen alguna relación laboral con el solicitante con carácter previo al ámbito temporal que establezca la convocatoria.
- El técnico contratado no podrá ser familiar de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración ni de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio la exclusión anterior se extiende tanto al consorcio como a sus participantes.

2. Requisitos del contrato laboral:

- El contrato entre la empresa beneficiaria y el técnico especializado en comercio exterior tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa y se regirá por la legislación laboral aplicable vigente.

- El contrato deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria hasta un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.
- La duración mínima del contrato laboral será de 12 meses.
- El profesional contratado será dado de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1 ó 2.

3. Período máximo subvencionable:

- El período máximo subvencionable será de 12 meses.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público, de la financiación de la actividad, mediante carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, o cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc., debiendo indicar el apoyo recibido por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Cuantía de la subvención

Cada solicitante podrá recibir únicamente subvención para un contrato en un periodo de 12 meses. Superado el período máximo de subvención para un contrato, la empresa podrá volver a solicitar esta ayuda para realizar un contrato laboral a un nuevo técnico especializado en comercio exterior siempre y cuando se mantenga el contrato del anterior.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, pymes o no pymes, industriales y de servicios de apoyo industrial que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan personalidad jurídica propia. Quedarán excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones.
- Que tengan su sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- Que se hayan constituido al menos 1 año antes de la fecha de presentación de la solicitud de estas ayudas.
- Que se encuentren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes empresariales que estén señalados como subvencionables en el Anexo II de las bases reguladoras. En casos excepcionales y siempre que el proyecto cumpla con los requisitos de las presentes bases, podrán optar a estas ayudas empresas dadas de alta en otros epígrafes del IAE siempre que no estén prohibidas por la normativa vigente.
- Que cuenten con uno o más trabajadores por cuenta ajena a tiempo completo o equivalente.
- Que cuenten con una estrategia de internacionalización definida, para cuya ejecución sea precisa la contratación de un técnico formado en comercio internacional.

Si se trata de consorcios de exportación y siempre y cuando reúnan los requisitos anteriores, deberán participar en ellos al menos un 50% de empresas asturianas, siendo la subvención proporcional al porcentaje de participación de empresas asturianas en el consorcio. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las

presentes bases aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificado por la Ley 39 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado).

5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, en el presente ejercicio 2011, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la convocatoria de ayudas, hasta el día 15 de octubre de 2011, incluido, existiendo distintos plazos según el siguiente detalle:

Plazos	Primer plazo	Segundo plazo	Tercer plazo
Fecha de presentación	Solicitudes presentadas desde la publicación en el BOPA hasta el 15/06/2011	Solicitudes presentadas desde el 16/06 hasta 16/08/2011	Solicitudes presentadas desde 17/08 hasta 15/10/2011
Dotación	70.000 €	65.000 €	65.000 €

Presentación del formulario de solicitud

Los interesados podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía telemática:

- **Vía Presencial:** El formulario de solicitud deberá ser presentado completo según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo y acompañado de la documentación requerida.

Podrá presentarse en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33428 - Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria, en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, www.idepa.es (apartado "formularios" de esta página) y www.asturias.es.

- **Vía Telemática:** (Previamente a la presentación debe disponer del formulario de solicitud debidamente cumplimentado): deberá ser presentado el formulario de solicitud, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo, de acuerdo con la [Resolución de 4 de marzo de 2011 del IDEPA por la que se crea y regula el Registro Telemático del IDEPA \(BOPA de 14/03/2011\)](#).

A través de esta vía, únicamente será posible presentar el formulario de solicitud siendo necesaria la presentación vía presencial del resto de la documentación mencionada en el apartado sexto de esta resolución.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria. Conllevará la autorización al órgano administrativo competente por razón de la materia para instruir el expediente, para recabar los certificados a emitir por el Ente Público de Servicios Tributarios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la autorización de Administración del Principado de Asturias para .las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

Plazo para resolver

Las resoluciones que resuelvan los procedimientos de la presente convocatoria de ayudas, habrán de ser dictadas por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Cada Resolución, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas en cada plazo. El plazo para resolver cada convocatoria será con carácter general de dos meses desde el cierre de la misma, salvo que por el volumen de solicitudes no resultase posible, supuesto en el que se acudiría a una ampliación del mismo. En cada convocatoria se considerarán incluidas aquellas solicitudes presentadas cuyo formulario con la documentación que se requiere en la convocatoria esté completo, así como las solicitudes que hayan dado lugar a la subsanación en dicho período.

6. Información y tramitación

Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)

Parque Tecnológico de Asturias

33420 Llanera

Tel.: 984 180 180

Fax: 985 264 455